

en el artículo 4 y 5 Real Decreto 1383/2002 y el apartado segundo de la Orden Int/624/2008, de 26 de febrero por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

3º.- Notificar la resolución a todos los interesados en el procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra dicho acto, (Que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 30/1992), el interesado podrá interponer: recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución; recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo en Alicante y recurso de revisión cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, en los plazos señalados en el citado artículo, ante el órgano que dictó el acto. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente

El Verger, a 27 de diciembre de 2012
El Alcalde
Fdo.: Miguel González Bañó

1300580

EDICTO

Por medio del presente se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil doce, acordó aprobar definitivamente el «Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial Zona Residencial», redactado por el Arquitecto Municipal y formulado por este Ayuntamiento, con arreglo al siguiente detalle:

VIVIENDAS UNIFAMILIARES, PAREADAS O EN HILERA			
	Vigentes NNS.S. ORDENANZAS 43 y 44	PLAN P. RESIDENCIAL Art. 3, Art. 4 y Art. 5	MODIFICACION del P.Parcial
-Parcela mínima	Vivienda aislada=400 m2 Vivienda pareada/fila=1.000 m2 con 250m2 por vivienda	Vivienda aislada=800 m2 Vivienda pareada/fila=600 m2 por cada vivienda.	No se modifica
-Ocup. max. Viviendas	40% No computa ocupación	30% edif. Principal 10% edif. secundaria 4% máx.	40% No computa ocupación
-Ocup. max. Piscinas			
-Vol. Max. Edificio edificabilidad	0,4 m2 t / m2 s	1,45 m3/m2	0,483 m2 t / m2 s (No se modifica, solo se cambian unidades)
-Alturas	7 m	7 m	No se modifica
-Nº de plantas	B+1, se permiten sótanos y semisótanos que en el caso de sobrepasar 1,20m computaran como planta	5+H+1	No se modifica
-Retranqueo Viviendas A frente vial A resto lindes	4 m. 3 m.	6 m. 4 m. 1) La edif. sec. podrá adosarse a los lindes laterales previo acuerdo entre los colindantes, pero la principal se retranqueará mín. 3m. 2) Para Pareadas o en Fila, la edificación se adosará mediante la edificación secundaria y retranqueada respecto la principal.	4 m. 3 m.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ALICANTE

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos VACACIONES - 000055/2013 a instancias de PEDRO JOSE DEL ROSAL GIRON contra FOBESA, SA (FOMENTO

-Retranqueo Piscinas	2m. 1m.		2 m 1 m.	Para piscinas que no se eleven más de 1m. Si la piscina se eleva más, el retranqueo a lindes= la altura de la piscina.
-Altura de vallado	de Máx. Minciz 1,4 m + 0,60 celosía, rejas, etc. Máx. total 2,0 m		Máx. Minciz 1,0 m + 1,0 celosía, rejas, etc. Máx. total 2,0 m	Máx. Minciz 1,7 m + 0,3m. celosía, rejas, etc. Máx. total 2,0 m
-Pérgolas				Se pueden adosar a linderos de vial y laterales. Son construcciones no cerradas con cubrición a base de entrevidado pudiéndose emplearse: celosías, rejas, etc. similares, prohibiéndose el fibrocemento, plástico o metálicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
El Verger, 15 de enero de 2.013
El Alcalde
Fdo.: Miguel González Bañó

1301016

AYUNTAMIENTO DE XALÓ

EDICTO

Por Resolución de esta Alcaldía, núm.20130116JB01, de fecha dieciséis de enero de dos mil tres SE HA RESUELTO: Joan Miquel Garcés Font, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xaló en el expediente de aprobación del padrón fiscal correspondiente a la tasa de agua 6º. Bimestre 2012 (NOVIEMBRE-DICIEMBRE).

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Padrón de Tasa por Consumo Doméstico de Agua Potable, correspondiente a los meses de Noviembre a Diciembre de 2012, correspondiente a los valores en diseminados e inmuebles urbanos, en la que constan 2085 recibos, e importa el total del padrón, IVA incluido 44.603,72 €.

SEGUNDO: Se acuerda señalar el período de pago voluntario del día 21 de Enero de 2012 hasta el 20 Marzo de 2013, pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en las dependencias de este Ayuntamiento. En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo. Se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en período voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

TERCERO: Contra el acuerdo de aprobación de las cuotas individuales, se podrá interponer con carácter preceptivo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, plazo que se computará a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Xaló, 16 de Enero de 2013.
Firmado, El Alcalde. Joan Miquel Garcés Font.

1300901

BENICASIM) en el que, por medio del presente se cita a FOBESA, SA (FOMENTO BENICASIM), quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es P.I.C.A., C/ ITALIA -03610 ELDA- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 21 DE FEBRERO DE 2013 A LAS 9:50 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a diecisiete de enero de dos mil trece.
EL SECRETARIO JUDICIAL

1300976